



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Viernes, 20 de junio de 1975

Núm. 139

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Oficio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 4.758

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

##### TESORERIA. — DEPOSITOS

Extraviado el resguardo original señalado con los número 401 de entrada y 60.999 de registro, del depósito constituido el 19 de febrero de 1971 en esta sucursal de la Caja General de Depósitos por don Luis Asensio Sáez, por importe de 40.000 pesetas, de las que se han devuelto 20.000 pesetas, consignadas aquéllas a disposición del Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hace público para que, en los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido el indicado plazo sin reclamación alguna, se expedirá un duplicado del resguardo original, quedando éste nulo y sin efecto legal alguno.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

• • •

Núm. 4.461

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta De-

legación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Maquinaria agrícola, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de maquinaria agrícola, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.424, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-68.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 176.800.000

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.536.000 pesetas.

Hechos imposables: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 115.700.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 2.776.800 pesetas.

Hechos imposables: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 32.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 877.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 7.190.300 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas (según grado de mecanización y circunstancias características).

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar,

necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

#### Núm. 4.462

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de maquinaria, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de reparación de maquinaria agrícola, integradas en los sectores eco-

nómico - fiscales número 7.351, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-70.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 71.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.420.000 pesetas.

Hechos imposables: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 351.550.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 9.491.850 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 10.911.850 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y personal empleado en la actividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio se exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos

de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

#### Núm. 4.463

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cales, Yesos y Escavolas, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de cales, yesos y escavolas, integradas en los sectores económico - fiscales número 6.125, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-71.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 65.293.200.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.305.864 pesetas.

Hechos imposables: Ventas al detall.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 27.982.800.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 671.586 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 1.977.450 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios atendiendo al tipo de fabricación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio

tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.464

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Vehículos y Carrocerías, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios de reparación, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.454, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-79.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 125.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 560.000 pesetas.

Hechos imposables: Ejecuciones de obra.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 650.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 17.550.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes aco-

gidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 18.110.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y su clasificación, y volumen de facturación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 4.759

### Servicio Nacional de Loterías

PATRONATO PARA LA PROVISION DE ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS, EXPENDEDURIAS DE TABACOS Y AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

En el "Boletín Oficial del Estado" número 130, correspondiente al día 31 de mayo de 1975, se publica resolución del Patronato para la provisión de administraciones de loterías, expendedurias de tabacos y agencias de aparatos surtidores de gasolina, anunciando concurso de vacantes de expendedurias de tabacos y efectos timbrados en esta provincia, cuya provisión corresponde a dicho Patronato.

Los impresos para solicitarlas, requisitos que han de reunir los concursantes y demás condiciones se encuentran, a disposición de quienes pueda interesarles, en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia y en las de la representación provincial de "Tabacalera", S. A.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.718

C O D O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de mayo último, concertar un préstamo reintegrable en diez anualidades, sin interés, con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de 1.000.000 de pesetas, con destino a financiar las obras de abastecimiento de aguas, queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Codo a 7 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.749

E P I L A

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de mayo próximo pasado, el pliego de condiciones para la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de una

nave de ciento cinco nichos en el cementerio municipal, se expone al público durante ocho días en la Secretaría para que los interesados puedan conocerlo y formular las reclamaciones que consideren procedentes, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Epila a 9 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.756

LA ZAIDA

Subasta

Objeto de la subasta. — Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de pavimentación general de varias calles (primera fase) en esta localidad de La Zaida.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 5.000.000 de pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — El plazo para la ejecución de estas obras será de seis meses.

Pagos. — Los pagos se efectuarán mediante certificaciones de obra ejecutada, una vez aprobadas por la Corporación, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado.

Garantías. — La provisional será de la cantidad de 100.000 pesetas.

La garantía o fianza definitiva se fija en el importe del 4 por 100 del total de la licitación en que le sea adjudicada.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas. — Se verificará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones, memoria y proyectos. — Estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Crédito y autorización. — Existe el crédito correspondiente en el presupuesto extraordinario número 1, aprobado para estas obras, no precisando autorización alguna para la ejecución de las mismas.

Modelo de proposición. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., vecino de

....., calle ....., número ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., enterado del pliego de condiciones, proyecto y del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., para la ejecución de las obras de pavimentación general de varias calles (primera fase) en esta localidad, se compromete a su realización, con sujeción estricta a dicho pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta.

(Fecha, y firma del licitador).

Segunda subasta. — Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, contados desde el siguiente al en que se celebre la subasta que quede desierta, rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

La Zaida, 10 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.776

MEDIANA DE ARAGON

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva el adjudicatario del concurso de suministro de contadores de agua "Iasa", se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que los que se consideren con algún derecho, en el plazo de quince días, puedan formular las reclamaciones pertinentes en la Secretaría municipal.

Mediana de Aragón, 10 de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Alcalde, Rafael Casabona.

Núm. 4.771

M U R E R O

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta la enajenación del edificio denominado Horno y Fragua, sito en la calle Mayor, número 4, de esta localidad, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de examen y reclamaciones.

Murero, 11 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.777

## VILLALENGUA

Por el presente se hace saber que este Ayuntamiento de mi presidencia, previos trámites anteriores y en oportuna sesión celebrada al efecto, acordó celebrar subasta pública para conceder una licencia administrativa para que el adjudicatario pueda realizar las operaciones agrícolas que crea precisas para hacer luego cultivos de cereales y de plantaciones, etcétera, en las partes o trozos de terreno que considere aptos para ello de los montes de propios de este Ayuntamiento, sitios en este término municipal y llamados "El Regatillo", "Corta" y "Corredera". Y en dicha sesión, y para ello, el Ayuntamiento acordó también aprobar el oportuno pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha subasta pública.

Y cuyo acuerdo y pliego se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, según determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, el 75 del Reglamento de Bienes y el 24 del de Contratación Municipal, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo y pliego de condiciones.

Villalengua a 11 de junio de 1975.—  
El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 4.736

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 945 de 1974, instado por doña Pilar Genzor Rocañín y otras, representadas por el Procurador señor Juste, contra don Fernando Salvador Lafuente, ha dispuesto que por la rebeldía de este último le sea notificada por edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia la sentencia en tales autos recaída y cuya cabecera y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de junio de 1975. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 945 de 1974, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, doña Pilar Genzor Rocañín, mayor de edad, viuda; doña Isabel López Genzor y su esposo, don Francisco Moreno González; doña Pilar López Genzor y su esposo, don Angel García Bernal, mayores de edad y de la misma vecindad que la primera, y de doña Angeles López Genzor y su esposo, don Francisco Ferrer Romero, mayores de edad, vecinos de Barcelona, representados por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendidos por el Letrado don Manuel Serrano, y de la otra, como demandados, don Fernando Salvador Lafuente y su esposa, doña María-Isabel García Pérez, mayores de edad y de esta vecindad, el primero actualmente en paradero desconocido, en situación de rebeldía, y la segunda representada en turno de oficio como pobre por el Procurador don Miguel Hernández de la Torre y defendida por el Letrado don Fernando Bibián Fierro; versando el presente litigio sobre nulidad de contrato y otros extremos, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda entablada por doña Pilar Genzor Rocañín, doña Isabel, doña Pilar y doña Angeles López Genzor, estas últimas representadas por sus respectivos esposos, contra don Fernando Salvador Lafuente y doña María Isabel García Pérez, debo declarar y declarar:

1.º Resueltos los contratos de 20 de abril de 1971, 17 de mayo de 1974 y escritura pública de igual fecha, en virtud de los cuales los actores transmitían al demandado la finca sita en esta ciudad (calle Fuentes de Ebro, 8), y éste se comprometía a entregar un local y tres pisos en el edificio que iba a construir.

2.º Condenar al demandado don Fernando Salvador Lafuente a devolver la finca a los actores y, en su defecto, a indemnizarles los daños y perjuicios originados por este incumplimiento.

3.º Condenar al demandado don Fernando Salvador Lafuente a indemnizar a los actores los perjuicios sufridos por el incumplimiento de los contratos declarados resueltos.

4.º Absolver a la demandada doña María-Isabel García Pérez de las pretensiones contra ella deducidas.

5.º No hacer especial declaración sobre costas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde don Fernando Salvador Lafuente, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el término de tercero día, a no ser que la actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Fernando Salvador Lafuente, libro la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.764

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 443 de 1975, se tramita expediente de liberación de gravámenes de la finca que luego se describirá, a instancia de don Luis Roda Gay, cuya finca es la siguiente:

Parcela de terreno sita en el término de Miralbuena, de esta ciudad, en la carretera del Aeropuerto, punto kilométrico 4,300; tiene una extensión superficial de 1.350 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, Este, con finca de Vicente Garcés, de la que le separa un camino propio de la finca; por la izquierda, Oeste, y por el fondo, Norte, con resto de la finca matriz, y por el frente, Sur, con dicha carretera del Aeropuerto. Esta finca se halla inscrita al folio 166 del tomo 962, libro 211 de la sección tercera, finca 11.957, inscripción primera. La inscripción, en su fecha 25 de marzo de 1974.

El gravamen cuya liberación se pretende es el siguiente: Servidumbre de sufrir el camino carretero en beneficio de la torre que formó parte de la presente finca, cuyo camino, partiendo del llamado camino del Pilón y pasando por fuera de las tapias de la casa principal, orilla de la acequia del Sindicato, conduce hasta el límite de esta finca, y continúa hasta terminar en la finca del señor Aznar, pasando por el Abejar del Hospital. Este camino es de uso común para los propietarios de las dos fincas que se han formado con la anti-gua "Bernardona".

Por medio del presente se cita a los propietarios en que se han subdividido las fincas originarias, cuyos nombres y apellidos se desconocen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en

un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.806

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 211 de 1973, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Izuzquiza Arana", sociedad anónima, contra Miguel Cazorla Buigaldón.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Una retroexcavadora marca "Oleomat HP-11"; tasada pericialmente en 200.000 pesetas.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.696

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes núm. 540 de 1975, a instancia de don Justo Tabuena Muñoz, mayor de edad, electricista, casado con doña Manuela García Romero, con domicilio en esta capital (calle Hernán Cortés, número 32), solicitando la liberación del gravamen de 10.000 pesetas, existente sobre la siguiente finca:

Casa sita en esta ciudad, en la calle de Cánovas, con jardín delante, señalada con el número 20 (hoy 26), de 238'11 metros cuadrados; en realidad,

y según reciente medición, 240'11 metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, parcela de los señores Escudero y Delgado; izquierda, casa número 22, de don José Procas; hoy señalada con el número 28, propiedad de doña María Rabinal Ruiz, y fondo, parcela de los señores Escudero y Delgado. Inscrita al tomo 804, sección primera, folio 53, finca 32.543.

Por el presente se cita al titular registral del derecho de gravamen don Manuel Oliver Altaba, o a sus causahabientes, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse al expediente.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.801

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 183 de 1974, instado por "Prodisa" (Procurador señor San Pío), contra doña Inmaculada de Pablo Gálvez, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 30 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes: Campo regadío sito en término de Albalate de Cinca (Huesca), llamado "Cerrado", en la partida "Camino de Belver", que después de una segregación ha quedado reducido a una extensión de 71,50 áreas, y linda: al Norte, con finca que se adjudica a Carmen de Pablo; al Este, con José Luesma Galindo; al Oeste, con carretera de Fraga, y al Sur, con camino particular. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga al folio 48 vuelto del libro 4 de Albalate, tomo 46 del Archivo, finca 354, inscripción 4.º; valorado en 143.00 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Se hace constar que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría, en su caso, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El

Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.802

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que bajo el número 1331 de 1974 se tramita en este Juzgado, instados por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza (Procurador señor Ortega Frisón), que litiga en concepto de pobre, contra don Jesús Montesinos Morales y doña Consuelo García Blasco, se anuncia tercera subasta en este Juzgado para el día 29 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, de los siguientes bienes:

Campo seco en la partida "Calle o el Blanco", término municipal de Maluenda, de 62 áreas 20 centiáreas (polígono 22, parcela 80); linda: al Este o Saliente, con Pascual García; al Sur o Mediodía, con barranco; al Oeste o Poniente, con camino y barranco, y al Norte, con viña de herederos de José Molina. Indivisible. Inscrita al tomo 941 del archivo, libro 50 de Maluenda, folio 12, finca 2.872 del Registro de la Propiedad de Calatayud; valorada en 110.000 pesetas.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en esta Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza, nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.803

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 267 de 1975, instado por "Pro-motora Aragonesa", S. A. (Procurador señor Magro), contra don Luis Compañón Bes, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 7 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes:

1. Un coche "Seat 1500", matrícula la Z-86.300; valorado en 45.000 ptas.  
2. Una mesa de despacho en madera, con tapa supletoria, con tres cajón

Núm. 4.805

## JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 191 de 1971, instado por "Claas Ibérica", S. A. (Procurador señor Giménez Montañés), contra don José-Manuel Pisa Peña, vecino de Grañén (Huesca), se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 22 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes: Una máquina cosechadora marca "Masey Ferguson", de 2,40 metros de corte, autopropulsada, modelo 31; en 325.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta sale sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero; la máquina se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.836

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 329 de 1975-B, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Aragonesa de Inversiones", S. A., contra "Hornos Farjas", S. L., con domicilio en esta ciudad (carretera de Castellón, kilómetro 6), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una cepilladora universal "Cima". Tasada en 40.000 pesetas.
2. Una regruesadora "Cima - Uke-me". Tasada en 45.000 pesetas.
3. Una lijadora sinfin "Far". Tasada en 12.000 pesetas.

na, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1042 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Magro, en representación de "Promotora Aragonesa", S. A., contra don Jesús Gil Tolsa, vecino de San Mateo de Gállego (Santa Engracia, núm. 4), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Casa de planta baja y otra alzada, situada en la calle nueva apertura, que se denominará San Francisco de Paula, en término municipal de San Mateo de Gállego, partida "Eras", de 180 metros cuadrados; inscrita al tomo 2.519, folio 212, finca número 2.164, del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Tasada en 750.000 pesetas.

2. Solar de 121,57 metros cuadrados aproximadamente, en San Mateo de Gállego (calle Santa Rita, sin número). Es continuación de la vivienda y solar de mayor dimensión. Linda: derecha entrando, con casa de José Malo Cebrián; izquierda, con corral de don Luis Gil Rolasa; fondo, resto de solar y vivienda de don Jesús Gil Tolsa; frente, la expresada calle. Inscrita al tomo 2.519, folio 96, finca número 2.128 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Tasada en 90.000 pesetas.

Zaragoza, diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda, — El Secretario judicial, (ilegible).

nes en la derecha y cuatro en la izquierda, y dos sillones haciendo juego; en 10.000 pesetas.

3. Una mesa metálica, de despacho, con tres cajones lado derecho y uno central; en 6.000 pesetas.

4. Un armario archivador de dos puertas; en 4.000 pesetas.

5. Un archivador metálico de cinco cajones; en 4.000 pesetas.

6. Una mesa de despacho en madera, con tres cajones; en 6.000 pesetas.

7. Dos sillones tapizados en skai negro y crema; en 3.000 pesetas.

8. Una máquina de escribir "Adler", de 100 espacios; en 7.000 pesetas.

9. Una estufa de butano "Super-Ser"; en 1.000 pesetas.

10. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", número 40; en pesetas 5.000.

11. Una calculadora "Monroe-145"; en 15.000 pesetas.

12. Una máquina de coser "Alfa", eléctrica, número 127.300; en pesetas 15.000.

13. Una máquina remalladora, "Rinoldi 2810-D", eléctrica; en 80.000 pesetas.

14. Una máquina de cortar tela, universal, eléctrica, "Canet - Flas", número 1184482; en 15.000 pesetas.

15. Una máquina de cortar tela, "Espeuve", B-4, X-R, S.; en 60.000 pesetas.

16. Un tablero de panel aglomerado, para cortar, de 14,7 metros largo, con estanterías interiores metálicas; en 7.000 pesetas.

17. Unos 11 metros de estantería metálica, con seis pisos de bandejas, de 0,50 centímetros de fondo; en pesetas 8.000.

18. Quinientos pantalones de señora, de diferentes modelos, tamaños y colores; en 150.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero; los bienes se hallan en poder del demandado (calle Obispo Tajón, número 1, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.804

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1975, a las once horas de su mañana,

4. Una escopleteadora "Letma". Tasada en 22.000 pesetas.
  5. Una sierra de cinta 800, "Cima". Tasada en 75.000 pesetas.
  6. Un torno "Jasone 180-E". Tasado en 225.000 pesetas.
  7. Una prensa hidráulica "Inebro". Tasada en 12.000 pesetas.
  8. Una prensa excéntrica "Esna". Tasada en 45.000 pesetas.
  9. Una pulidora "Tecano Flex". Tasada en 12.000 pesetas.
  10. Una dobladora de ángulos, "Tejero". Tasada en 60.000 pesetas.
  11. Una máquina de puntos "Trifania", con cuatro grifos de soldadura y accesorios. Tasada en 60.000 pesetas.
  12. Grúa hidráulica, "C-2", de 2.000 kilogramos. Tasada en 25.000 pesetas.
  13. Una prensa hidráulica, "Goiti-252". Tasada en 25.000 pesetas.
  14. Una hormigonera "Torgar". Tasada en 15.000 pesetas.
  15. Una pulidora "Flex", mod. 83. Tasada en 23.000 pesetas.
- Total, 696.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona del socio de dicha entidad demandada don Antonio Farjas Cester.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

### Juzgados de Instrucción

Núm. 4.837

#### JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil del sumario 126 de 1972, por delito de abandono de familia, en el que se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes embargados a Enrique Blanco Mayo:

Un televisor marca "Wintertur", de 25 pulgadas, con su alternador; valorado en 15.000 pesetas.

Una mesa de cristal para dicho aparato; en 2.000 pesetas.

Un frigorífico "AEG", de 300 litros; en 8.000 pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día 17 de julio próximo, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta, que es el de tasación, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo cederse el remate a tercero. Los bienes están en poder del penado.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.838

#### CALATAYUD

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de instrucción, por prórroga de jurisdicción, de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 4 de 1974, delito estupro, contra Angel Balsera Montes, en la cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que luego se dirán, propiedad del referido procesado, para poder hacer efectiva la indemnización concedida a la perjudicada y, en su caso, hacer efectivas igualmente las costas del procedimiento. El bien embargado es el siguiente:

Un coche "MG Morris", matrícula CO-69.396, que se encuentra en poder de su dueño, en Córdoba (calle Cronista Maraver, número 5, tercero) y que ha sido valorado en la cantidad de pesetas 50.000.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de julio, a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Calatayud a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de instrucción, Vicente Ortega. — El Secretario accidental, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.769

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Sociedad Cooperativa

Extraviada la imposición a plazo número 1.074, extendida el 29 de abril de 1968 a favor de don Víctor Paricio Villén y doña Constantina Villén Sanz, se hace público que transcurridos quince días desde la fecha de este anuncio, en caso de no aparecer, se procederá a extender otra, quedando nula la anterior.

Zaragoza, 11 de junio de 1975.

Núm. 4.841

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LUESIA

Se convoca a todos los miembros de esta Hermandad a la Asamblea plenaria extraordinaria que se celebrará, en los locales de la entidad, el próximo día 29 de los corrientes, a las diez horas en primera convocatoria o a las once en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Sobre instalación y financiación de una báscula-puente.

Luesia a 12 de junio de 1975. — El Presidente de la Hermandad, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones